

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

Como quiera que se informó por parte del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que el aquí demandado llegó a un acuerdo conciliatorio con sus acreedores el 5 de agosto de 2019, en el cual se pactó el pago de las obligaciones en un plazo de 84 meses, el expediente deberá permanecer suspendido.

Cumplido el plazo antes mencionado ingrese el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LOR

11001-4003-002-2019-00113-00